



CONVOCA Y APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS PARA POSTULACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN EN LOTA – CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; la Ley N° 21.640, que establece el presupuesto del sector público para el año 2024; el artículo 3° de la ley N° 18.696; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; ; la Resolución Exenta N° 457 de 2012 que establece un perímetro de exclusión en los servicios Lota – Coronel y la Resolución Exenta N° 4994 de 2023 que crea un programa especial de transformación tecnológica en servicios de buses urbanos, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el año 2009 fue publicada la ley N°20.378, que crea un Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, reconociendo –a través de un texto legal- la relevancia que tiene el transporte público de manera transversal para las personas, actividades y zonas de nuestro país. En efecto, el propio mensaje de la citada Ley, recoge esta idea, señalando que *“El transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no solo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera, las capacidades de transporte, sino que, además, es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional”*.

2. Que, resulta ser un interés prioritario del Estado instar el uso del transporte público de pasajeros, lo anterior, por múltiples razones, dentro de las cuales se encuentra su ventaja en términos del uso del espacio vial, de la energía, de la descongestión vehicular y capacidad de movilización.

3. Que, para tales efectos, se han implementado diversos mecanismos regulatorios para el transporte público de pasajeros, dentro de los cuales se encuentran aquellos establecidos en el artículo 3° de la ley N°18.696, constituidos principalmente por procedimientos de licitación pública para la concesión del uso de vías para el funcionamiento de sistemas de transporte público de pasajeros; así como también los denominados “perímetros de exclusión”, cuya incorporación procede en aquellos casos en que se requiere de un ordenamiento y/o mejora en la calidad de los servicios de transporte público de pasajeros, o bien incorporar el efecto de subsidios u otros beneficios en las tarifas cobradas a los usuarios, en determinadas zonas urbanas y/o rurales donde no se encuentre vigente una concesión de uso de vías.

4. Que, a esta fecha se encuentran en operación o prontos a iniciarse, perímetros de exclusión en distintas ciudades a lo largo de todo el país, en áreas no comprendidas en la Red Metropolitana de Movilidad de la Región Metropolitana (que contempla la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto). Mientras que, en otras localidades, actualmente aún se encuentra vigente la herramienta regulatoria del artículo 1° bis del Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la espera de la pronta gestión de futuros perímetros de exclusión. Por último, existe otro grupo de servicios que opera en el marco del estatuto general de regulación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, contenido en el referido Decreto Supremo N°212 de 1992.

5. Que, si bien las nuevas regulaciones de los diversos sistemas de transporte regional vigentes, así como también las futuras, han significado un gran avance en lo que a operación y gestión de los sistemas de transporte locales respecto, se requiere la adopción de acciones especiales adicionales destinadas a expandir y dotar a las regiones y a sus sistemas de transporte público de pasajeros, de equipos y servicios tecnológicos complementarios de apoyo al transporte público, así como el desarrollo de estudios, consultorías asociadas a la implementación de dichos equipos y servicios, o pruebas que permitan dar certezas y seguridad en cuanto a la calidad de los datos obtenidos, procesos, equipos y servicios tecnológicos relacionados.

Por medio de lo anterior, se permitirá mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y calidad de vida de sus usuarios, disminuyendo las brechas entre los servicios de transportes existentes en la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo Puente Alto y, las demás regiones del país.

6. Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 4994 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se crea un Programa Especial de Transformación Tecnológica para los Servicios de Transporte Público Mayor prestados en Regiones y Región Metropolitana excluida la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Este Programa Especial del artículo 5° de la Ley N° 20.378, tiene por objeto implementar tecnología y servicios complementarios en los servicios de transporte para introducir una mejora sustancial en cuanto a la experiencia de viaje de los usuarios; incluyendo tanto aquellos servicios sometidos a sistemas regulados como aquellos sometidos al estatuto reglamentario general del Decreto Supremo N° 212 de 1992, dispuesto por este Ministerio.

7. Que, a través del Oficio N°8923/2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío, se exponen una serie de argumentos relacionados con la operación de los servicios, seguridad de los usuarios y conductores e información para el usuario en el Perímetro de Exclusión Lota – Coronel que determinan la necesidad de aplicar una convocatoria al Programa Especial de Transformación Tecnológica en dicho sistema de transporte. En efecto, la referida minuta señala:

“El sistema de Transporte Público de Buses desde Concepción hacia las comunas de Lota y Coronel está actualmente regulado por la Res. Ex. N°457/2012, la cual establece en la actualidad un máximo de 246 buses que pueden circular en 4 empresas operadoras.

Cuadro N°1: Operadores y Parámetros operacionales Lota – Coronel - Concepción

Empresa	Folio	N° Servicio	Long. Trazado (Km.)	Frecuencia Hora Punta		Frecuencia Fuera Punta		Flota Buses			Flota Inscrita RNSTP al 22-02-2024
				Bus/Hora		Bus/Hora		Mínima	Sobre Flota	Total	
				Max	Min	Max	Min				
Transportes de Pasajeros Los Alces S.A.	500768	300	94,7	13	11	6	4	42	5	47	43
Sociedad Transportes de Pasajeros Lota S.A.	500766	302	97,2	32	26	14	10	104	6	110	104
Empresa de Transportes de Línea Playa Blanca S.A.	500770	303	96,6	19	15	10	6	61	3	64	64
Transportes de Pasajeros Remunerados Expresos del Carbón S.A.	500767	304	97,2	7	6	4	3	23	2	25	23
Total			385,7	71	58	34	23	230	16	246	234

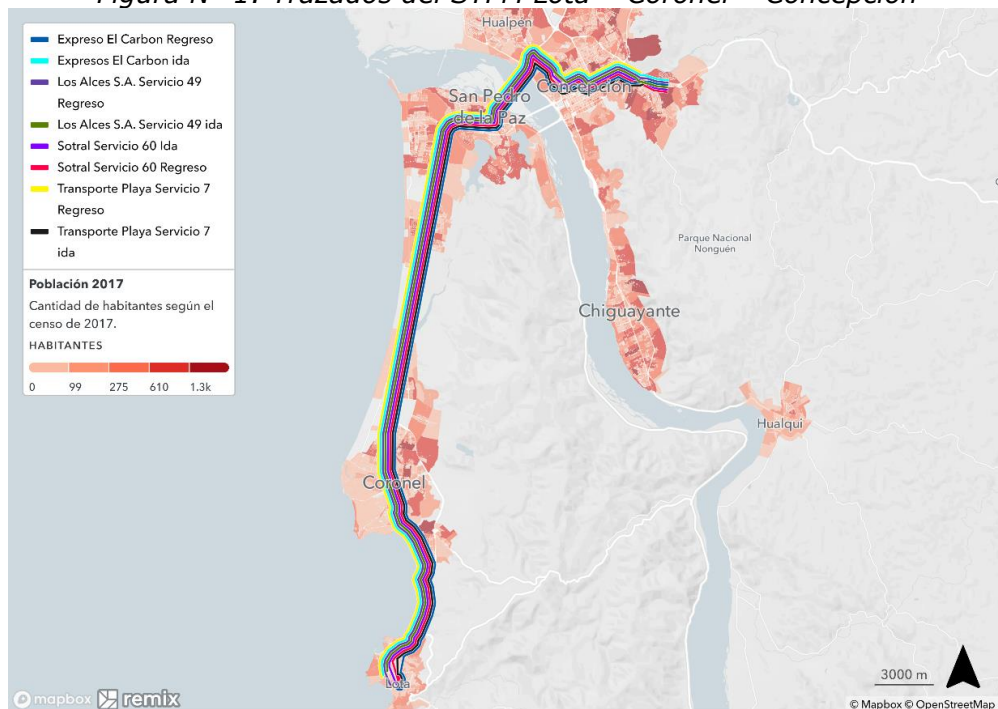
Según datos del último estudio de demanda de servicios de Transporte Público Concepción – Lota (septiembre 2014) y ajustado a la existencia actual de Biotrén, los servicios de buses tienen una demanda total estimada de 35.000 viajes/día en ambos sentidos.

Considerando un área de influencia de 200 metros respecto de los servicios que componen el Sistema Lota – Coronel y en base a datos de censo 2017 se extraen los siguientes datos.

Cuadro N°2: Habitantes área de influencia

Censo 2017	Habitantes
Habitantes	73.892
Viviendas	29.350
Hombres	35.302
Mujeres	38.550
Edad 0 a 5 años	3.545
Edad 6 a 14 años	5.601
Edad 15 a 64 años	50.444
Mayores de 65 años	9.254
Inmigrantes	855
Estudiantes Pre-Escolar	4.188
Estudiantes Media-Básica	27.227

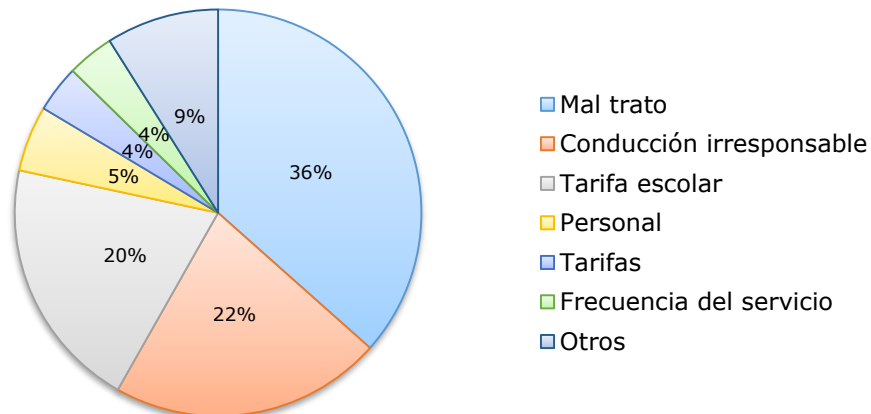
Figura N° 1: Trazados del STPM Lota – Coronel – Concepción



Esta regulación es anterior a la modificación de la Ley N°20.378, por lo que no existe la posibilidad de entregar subsidios a la tarifa y no existe monitoreo operacional a través del sistema AVL abordo de los servicios, ya que no se exige la implementación de elementos tecnológicos.

En cuanto a fiscalización y denuncias sobre este Sistema de Transporte Público, entre los años 2021 a 2023, la Unidad de Transporte Escucha ha recibido 134 denuncias. En el siguiente gráfico se presenta la distribución porcentual de las denuncias presentadas.

Gráfico N° 1: Denuncias presentadas entre 2021 a 2023 Transporte Escucha



La mayor parte de las denuncias presentadas se asocian a malos tratos y conducción irresponsable por parte de conductores, incumplimiento de tarifas escolar y a bajas frecuencias de operación.

Por su parte, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones durante el año 2022, a través del Plan Nacional de Fiscalización realizó numerosas fiscalizaciones a los servicios del Sistema de Transporte Público Mayor Rural Lota – Coronel – Concepción, en donde se constataron los siguientes incumplimientos de forma recurrente:

- a) Todos los servicios inician y terminan sus recorridos en los mismos terminales, sin ser estos los que les corresponden.
- b) Incumplimiento de trazados.
- c) Buses con documentación falsificada.
- d) Conductores sin documentos.
- e) Negarse a transportar estudiantes y no respetar tarifa rebajada TNE.

En la actualidad, estos servicios operan de manera deficiente, con bajos niveles de servicio, carencia de tecnologías de apoyo a la explotación, con frecuencias no acordes a la demanda y con constantes denuncias de usuarios por malos tratos o conducción irresponsable. Esta situación operacional sostenida en el tiempo, ha deteriorado los servicios de Transporte Público Mayor.

En base a los antecedentes presentados, una medida efectiva, de bajo costo, pero de gran impacto, sería dotar a estos servicios de transporte público de pasajeros, de equipamiento tecnológico y servicios complementarios de apoyo a la explotación, de manera de aumentar y monitorear los niveles de servicio y contribuir a una mayor sensación de seguridad a bordo, tanto para las personas usuarias como para los conductores. En específico, esta autoridad propone al menos las siguientes exigencias hacia estas empresas:

1. GPS-AVL offline / online en un 100% de la flota operativa, en donde a través de los servicios de un operador tecnológico que preste servicios a las empresas de transporte, entregue al Ministerio reportes de información, en las condiciones y exigencias establecidas en otras regulaciones, tales como, la contenida en las Resoluciones Exentas N°2091 de 2020, N°3668 de 2021 y N°1529 de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones.

2. *Utilización de los datos GPS-AVL online para la aplicación Red Regional en donde las empresas estén obligadas a transmitir de manera online sus datos de GPS en los formatos establecidos y puedan adherirse estos servicios a la aplicación. Además, para un mejor funcionamiento de estos sistemas, establecer un Plan Operacional mínimo que permita predecir y comparar la operación de estos servicios.*
3. *Cámaras de seguridad abordo, al menos 3 cámaras de seguridad con el sistema DVR para el almacenamiento de imágenes por al menos 30 días. Estas imágenes deben quedar a disposición del operador, pero con la obligación de entregar las imágenes a esta al Ministerio y Secretaría Regional según se requieran. Además, se debe permitir el acceso a las imágenes y videos cuando el poder Judicial o las policías las soliciten por algún evento que pueda ser constitutivo de delito.*
4. *Contadores de pasajeros para conocer y analizar de mejor manera la demanda observada por estos servicios. Los contadores de pasajeros permitirán desarrollar análisis espacio-temporal en el sistema de transporte, insumo necesario para el desarrollo de propuestas de oferta que estén alineadas con las necesidades de movilidad de la demanda potencial.*

La implementación de este equipamiento tecnológico y sus servicios complementarios, otorgaría al Sistema de Transporte Público de Pasajeros Lota – Coronel – Concepción una serie de beneficios, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- 1- *Seguridad: la implementación de estas tecnologías permitirá de manera casi inmediata aumentar los niveles de seguridad abordo, tanto para personas usuarias como para conductores.*
- 2- *Información Operacional: la información gps offline y online, permitirá conocer, almacenar, publicar y analizar información operacional histórica y en tiempo real del sistema y sus servicios de transporte público.*
- 3- *Datos y Desarrollo: los datos de información temporal y espacial que reportan los sistemas AVL y Contadores de Pasajeros, permitirá capturar y almacenar información de oferta y demanda para desarrollar futuras propuestas para el sistema en base a datos actualizados. lo que sin duda ayudaría al ente regulador a diseñar mejores políticas públicas para el mejoramiento operacional de estos servicios de Transporte Público.*
- 4- *Integración: la implementación del sistema AVL permitirá integrar los servicios del sistema en la aplicación App Red Regional con el sistema de Transporte Publico del Gran Concepción y otros sistemas tecnológicos como recaudo electrónico.*

En ese sentido, mediante el presente oficio se solicita que la autoridad considere incluir el Sistema de Transporte Público Lota – Coronel al Programa Especial de Transformación Tecnológica Para los Servicios de Transporte Público Mayor, si Ud. así lo estima pertinente de acuerdo a los datos aportados.”

8. Que, en atención a los argumentos expuestos, mediante el presente acto se **“APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS PARA POSTULACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN EN LOTA – CORONEL EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO”**.

DECRETO:

1.- CONVÓQUESE a los interesados en postular al Programa Especial de Transformación Tecnológica para los Servicios de Transporte Público Mayor del Perímetro de Exclusión en Lota Coronel, Región del Biobío,

a presentar sus antecedentes en conformidad a las Bases que se aprobarán en este mismo acto.

2.- APRUÉBASE las **“BASES DE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS PARA POSTULACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN EN LOTA – CORONEL EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO”**, en el marco del Programa Especial de Transformación Tecnológica para los Servicios de Transporte Público Mayor prestados en Regiones y Región Metropolitana excluida la provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 4994 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR PRESTADOS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LOTA - CORONEL

AÑO 2024

1. GENERALIDADES

1.1. Introducción

El año 2009 fue publicada la ley N°20.378, que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros, reconociendo –a través de un texto legal- la relevancia que tiene el transporte público de manera transversal para las personas, actividades y zonas de nuestro país. En efecto, el propio mensaje de la citada Ley, recoge esta idea, señalando que “El transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no solo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera, las capacidades de transporte, sino que, además, es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional”.

En el año 2023, se crea un programa especial del artículo 5° de la ley N°20.378; en aplicación de la figura residual, “(...) otros programas que favorezcan el transporte público, la seguridad o la educación vial (...)”, a que se refiere el inciso primero del artículo 5° de la ley 20.378, denominado “Programa Especial de Transformación Tecnológica en Servicios de Transporte Público Mayor Prestado en Regiones y Región Metropolitana Excluida la Provincia de Santiago y las Comunas de San Bernardo y Puente Alto.” estableciéndose además las consideraciones técnicas, metodológicas y demás requeridas en el marco de la ley N° 20.378 para la distribución de recursos entre diversos proyectos, su implementación y operación

En el marco del Programa Especial de Transformación Tecnológica en Servicios de Transporte Público Mayor Prestado en Regiones y Región Metropolitana Excluida la Provincia de Santiago y las Comunas de San Bernardo y Puente Alto, establecido mediante la Resolución Exenta N° 4994 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el Decreto Supremo N°4 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; se ha definido cursar una convocatoria para presentar propuestas para el proceso de implementación de equipos y servicios tecnológicos complementarios de apoyo al transporte público en los servicios que conforman el Sistema de Transporte Público “Lota - Coronel”.

El Programa Especial de Transformación Tecnológica en Servicios de Transporte Público Mayor Prestado en Regiones y Región Metropolitana Excluida la Provincia de Santiago y las Comunas de San Bernardo y Puente Alto, tiene por objetivo implementar o mejorar el estándar de equipos y servicios tecnológicos complementarios de apoyo al transporte público en las regiones del país y en la Región Metropolitana, excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo; tanto en sistemas sujetos a

regulaciones especiales como al estatuto reglamentario del Decreto Supremo N° 212 de 1992 de este Ministerio.

Lo que, en definitiva, se traducirá en elevar los estándares de operación, seguridad y prestación de servicio al usuario, equiparándolos con el equipamiento y servicios tecnológicos complementarios de otros sistemas de transporte existentes en el país, como es el caso del sistema de transporte público remunerado de pasajeros que existente en la Región Metropolitana, a saber, RED Metropolitana de Movilidad, mejorando la experiencia de viaje de los mismos.

En concreto, mediante la implementación de este programa especial se busca mejorar la operación de aquellos operadores de transporte que incorporen a los mismos, diversos tipos de equipos y tecnología complementaria de apoyo al transporte público, subsidiando, por tanto, los costos asociados a la implementación y operación requeridos, para efectos de alcanzar niveles más elevados en la prestación del servicio de transporte.

Hoy el sistema de Transporte Público de Lota – Coronel, está regulado por la Resolución Exenta N° 457 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente hasta la actualidad.

En este contexto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en base a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, ha resuelto implementar en la Región del Biobío, específicamente en el Perímetro de Exclusión Lota – Coronel, el Programa antes aludido, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2024.

1.2. Definiciones

Para un cabal entendimiento de los planteamientos desarrollados en esta convocatoria, es necesario definir determinados conceptos, tales como:

- 1. Cámaras de Seguridad:** Sistema CCTV y DVR que genera registros audiovisuales de todos los eventos ocurridos a bordo durante la operación y manipulación, tanto al interior como al exterior del bus, considerando como zonas de interés, las puertas de acceso, habitáculo del conductor, salón de pasajeros, vista frontal y trasera.
- 2. Conductor:** Persona natural, titular de licencia de conducir vigente, que, de acuerdo a la legislación aplicable, está habilitado para conducir el vehículo destinado al servicio.
- 3. Decreto N°212:** Reglamento aplicable a los servicios de transporte nacional de pasajeros, colectivo o individual, público y remunerado, que se efectúe con vehículos motorizados por calles, caminos y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público de todo el territorio de la República. Corresponde al Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros".
- 4. Flota mínima:** Es la menor flota que un operador de transporte requiere para cumplir el programa de operación, por unidad de negocio o empresa de transporte.
- 5. Flota inscrita:** Es la cantidad de flota registrada por el operador de transporte en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros para la unidad de negocios correspondiente. No debe ser inferior a la Flota mínima, para una unidad de negocio y un programa operacional específico.
- 6. Flota reserva:** Corresponde a un 10% de la cantidad de flota mínima. Esta flota está orientada a cumplir con el plan de operaciones en situaciones donde la flota mínima deba someterse a mantenimiento o alguna eventualidad que deba sacarlo

de operación por períodos de tiempo específicos.

- 7. Ministerio o M.T.T.:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 8. Operador de Transporte:** Persona natural o jurídica, responsable para todos los efectos de prestar uno o varios servicios de transporte público remunerado.
- 9. Perímetro de Exclusión:** Área geográfica en la que se exige, por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otros, a los cuales cada uno de los servicios de transporte público con buses, Operadores, y vehículos que operen en la respectiva área deberán sujetarse.
- 10. RNSTP:** Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, regulado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
- 11. Secretaría Regional:** Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío.
- 12. Servicio o Servicio de Transporte:** Se refiere al transporte público remunerado de pasajeros realizado por un operador de transporte con uno o más buses urbanos o rurales, por ciertas vías públicas que constituyen su trazado, con el objeto de desplazar a personas de un punto a otro dentro de la zona geográfica determinada, bajo un tipo de regulación. Los servicios están compuestos por trazados en sentidos de ida y/o regreso. El servicio tendrá un nombre y/o número identificador.
- 13. Sistema AVL:** AVL es el acrónimo de "Automatic Vehicle Location", en español: Localización Automática de Vehículos. Corresponde al conjunto de equipos (hardware) y programas (software) que permiten conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento como GPS (Global Positioning System), DR (Dead Reckoning), Navegación Inercial, RFID (Radio Frequency Identification), entre otras, y también tecnologías de transmisión inalámbrica de datos como comunicación satelital, celular, por radio o de otro tipo.
- 14. Sistema de Coordenadas:** El sistema de coordenadas que utiliza el MTT para el cálculo de los indicadores, trabaja con coordenadas geográficas bajo datum de referencia WGS84 y la posición espacial, latitud y longitud están en un sistema decimal. Por lo tanto, toda la información geoespacial se encuentra referida a este sistema.

2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2024

2.1. Generalidades

La presente convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa Especial de Transformación Tecnológica en Servicios de Transporte Público Mayor en el Perímetro de Exclusión Lota – Coronel, región del Biobío, para implementar en toda la flota inscrita que se encuentre prestando una operación efectiva, los servicios y tecnologías que se señalan en el punto 2.6 de la presente convocatoria, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

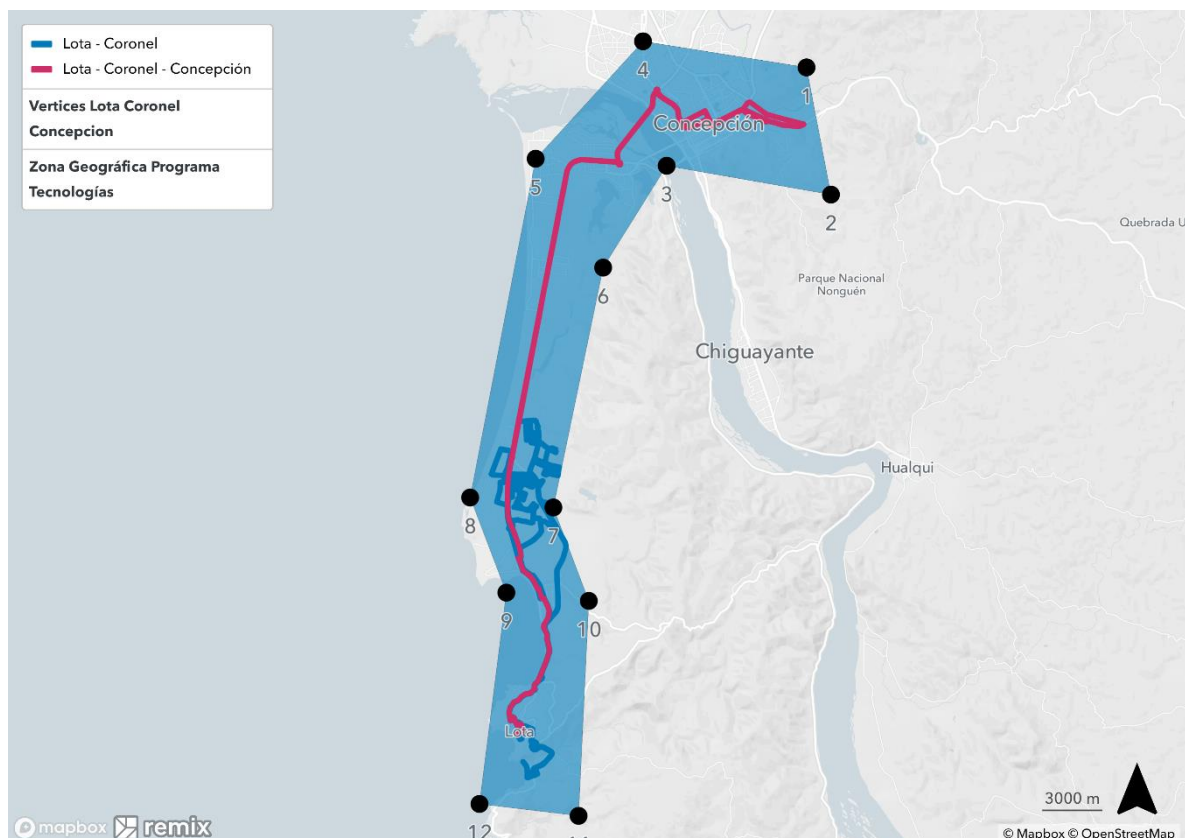
La administración del Programa Especial, será realizada por el Ministerio.

2.2. Área geográfica y servicios objetivo

El área geográfica en donde se ha determinado aplicar la presente convocatoria, corresponde al área en el cual operan los servicios de Lota – Coronel, abarcando las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz y Concepción. En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas de los vértices que delimitan el área geográfica mencionada.

Vértice	Longitud	Latitud
1	-72,995037	-36,795827
2	-72,981241	-36,853094
3	-73,073649	-36,840079
4	-73,086924	-36,784113
5	-73,147315	-36,836955
6	-73,109294	-36,885925
7	-73,137358	-36,993707
8	-73,184132	-36,989233
9	-73,163795	-37,031939
10	-73,117429	-37,035600
11	-73,123123	-37,131994
12	-73,178844	-37,126706

En la siguiente figura se presenta el área geográfica mencionada.



En la misma línea, los servicios de transporte público en los cuales se ha determinado aplicar la presente convocatoria, corresponde a los servicios rurales de transporte público mayor que inicies o terminen sus servicios desde las comunas de Lota y/o Coronel hacia el interior de las ciudades que conforman el conglomerado urbano del Gran Concepción y viceversa. Los servicios corresponden a los siguientes:

Folio	Tipo	Empresa	Flota
500766	Lota – Coronel	Sociedad Transportes de Pasajeros Lota S.A.	104
500767	Lota – Coronel	Transportes de Pasajeros Remunerados Expresos del Carbón S.A.	23
500768	Lota – Coronel	Transportes de Pasajeros Los Alces S.A.	43
500770	Lota – Coronel	Empresa de Transportes de Línea Playa Blanca S.A.	64

2.3. Determinación del Monto del Valor Máximo de Servicio.

El Ministerio otorgará a los beneficiados del programa, un subsidio complementario por concepto de implementación o mejoramiento del estándar de equipos y servicios tecnológicos complementarios de apoyo al transporte público en el área geográfica determinada, cuyo valor máximo se encuentra determinado en base a la revisión de valores de servicios actuales prestados por operadores tecnológicos en las diferentes zonas reguladas a lo largo del país.

El máximo mensual por bus de los servicios corresponde a los siguientes valores:

- Servicio AVL: \$36.756 pesos chilenos IVA Incluido.
- Servicio Cámaras de Seguridad: \$52.929 pesos chilenos IVA Incluido.
- Servicio Contadores de Pasajeros: \$72.042 pesos chilenos IVA Incluido.

No se podrán presentar cotizaciones por montos mayores a los indicados. Ante la presentación de cotizaciones que indiquen montos inferiores, se considerarán dichos montos en la ejecución del programa.

2.4. Disponibilidad presupuestaria máxima

El monto máximo dispuesto por el Ministerio para financiar la implementación de este llamado para el Programa durante el año 2024, corresponde a \$283.262.775 pesos chilenos IVA incluido.

2.5. Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.

Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Ministerio, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.registros19862.cl, entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

2.6. Equipos y/o servicios tecnológicos complementarios de apoyo al Transporte Público objetos de la presente convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objetivo la implementación de los siguientes equipos y/o servicios tecnológicos complementarios:

- AVL (100% flota operativa)
- Cámaras de Seguridad (100% flota operativa)
- Contadores de Pasajeros (33% flota operativa)

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa Especial de Transformación Tecnológica en Servicios de Transporte Público Mayor Prestado en el Perímetro de Exclusión Lota – Coronel. Los operadores de transporte o su(s) representante(s) legal(es) facultado(s) para tales efectos que cumplan con los siguientes requisitos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos.

3.1 Postulación

El postulante deberá presentar su postulación, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá indicar las características de los vehículos que componen la flota con la cual se realiza la postulación, entre los que deberá indicar tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad de pasajeros. Para lo anterior el postulante deberá utilizar el formulario del Anexo N°1 postulación programa de transformación tecnológica, que se adjunta en las presentes bases de convocatoria.

3.1.1 Requisitos postulación

Al momento de presentar su postulación, los operadores de transporte o el(los) representante(s) legal(es) especialmente facultado(s) para tales efectos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un folio vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
- b) Encontrarse prestando servicios formalmente en el Perímetro de Exclusión Lota - Coronel.
- c) Contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- d) Acreditar propiedad de los vehículos presentados o contar con autorización del propietario para tales efectos.
- e) Contar con el compromiso de un proveedor tecnológico en orden a proveer los bienes y servicios requeridos en el punto 2.6 de la presente convocatoria para la totalidad de la flota asociada al folio vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
- f) Presentar propuesta de plan de operacional que dé cuenta de la operación efectiva que realiza el o los servicios contenidos en la postulación.
- g) La flota contenida en la postulación deberá contar con certificado de revisión técnica vigente.
- h) La flota contenida en la postulación deberá contar con permiso de circulación vigente.
- i) Acreditar cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

3.1.2 Antecedentes a presentar en la postulación

- a) Formulario N°1 de postulación programa de transformación tecnológica, contenido en anexo N°1
- b) Cronograma y plazos de implementación del programa en la flota respectiva, el cual no deberá superar los 40 días hábiles.
- c) Inscripción vigente de los vehículos en el RNSTP perteneciente a la región del Biobío.
- d) Certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Certificado de anotaciones vigentes de los vehículos postulados que indiquen propiedad, adicionalmente en caso de no ser propietario, copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos, suscrito por el propietario o el mero tenedor que aparece en el certificado de anotaciones vigentes.
- f) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsional F30 y F30-1
- g) Cotización o documento formal que acredite compromiso de un proveedor tecnológico en orden a proveer los bienes y servicios requeridos en el punto 2.6 de la presente convocatoria.
- h) Plan operacional en formato indicado en Anexo N° 4 que dé cuenta de la operación efectiva que realiza el o los servicios contenidos en la postulación.
- i) Fotocopia del certificado de revisión técnica vigente de cada bus presentado en la postulación.
- j) Fotocopia del permiso de circulación vigente de cada bus presentado en la postulación.
- k) Declaración jurada de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo al formato adjunto, contenido en anexo N°2.
- l) Si el postulante corresponde a persona jurídica:
 - Fotocopia Rol Único Tributario
 - Fotocopia escritura de constitución de la entidad.
 - Original o copia de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación, u otro documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la persona jurídica.
 - Original o copia del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación.
 - Fotocopia de la cédula de identidad de él o los representantes legales de la entidad.

- Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.5 del presente llamado.

4. ETAPAS Y PLAZOS

4.1 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a días hábiles, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

4.2 Cronograma

a) Llamado a Postular y difusión de la convocatoria

El proceso de postulación al El Programa Especial de Transformación Tecnológica en Servicios de Transporte Público Mayor Prestado en Lota - Coronel, será comunicado por la División de Transporte Público Regional mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web www.dtpr.cl

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar a la convocatoria, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras el Ministerio o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Biobío, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

En el siguiente cuadro se resumen los plazos y etapas del presente proceso:

ETAPA	PLAZO
Publicación de convocatoria y llamado a postular en la página web www.dtpr.cl	1º hito
Consultas y aclaraciones	Cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria y llamado a postular.
Respuesta a las consultas y aclaraciones	Cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas sobre la convocatoria.
Presentación de postulaciones	Quince (15) días hábiles contados desde la publicación del llamado a postular.
Apertura de postulaciones	Mismo día fijado como el vencimiento del plazo para presentar postulaciones.
Verificación de antecedentes y admisibilidad al programa y notificación de errores u omisiones en las postulaciones	Dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar postulaciones.
Entrega de postulaciones corregidas, si fuere necesario.	Tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento dirigido a salvar errores u omisiones.
Evaluación	Treinta (30) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a postular.
Publicación y notificación de los resultados	Treinta (30) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a postular.
Suscripción del contrato complementario	Diez (10) días hábiles contados desde la publicación y notificación de los resultados.
Implementación de la tecnología y servicios complementarios	Cuarenta (40) días hábiles contados desde la suscripción del contrato complementario (plazo máximo de

	implementación). Siendo el plazo exacto el establecido en la postulación presentada.
--	--

b) Recepción de postulaciones

La Convocatoria del Programa, se realizará a partir de la publicación en la web www.dtptr.cl y durante 15 días hábiles, se recibirán antecedentes de manera presencial, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 09:00 horas. a 13:00 horas., en la Unidad de Transporte Público Regional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Biobío, ubicada en O'Higgins Poniente N° 77, piso 3, Edificio Futuro Center.

c) Consultas y aclaraciones

Durante los primeros cinco días hábiles desde la publicación de la convocatoria en la web, se recibirán consultas en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Biobío ubicada en O'Higgins Poniente N° 77, piso 3, Edificio Futuro Center, de lunes a viernes, excepto festivos, en horarios de 09:00 horas a 13:00 horas. Posteriormente, las respuestas de esta etapa, serán publicadas en la web www.dtptr.cl en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas sobre la convocatoria.

d) Verificación de antecedentes de la etapa de postulación y admisibilidad al programa

Una vez finalizada la etapa recepción de postulaciones, en esta etapa se verificará la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos. Para efectos de determinar su admisibilidad, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío, revisará los antecedentes y certificará ante el Ministerio, de la admisibilidad de los postulantes que accedan a la implementación de la tecnología indicada en el punto 2.6. Esto será comunicado a través de Oficio respectivo.

Ante la existencia de observaciones a la postulación, a través de la Secretaria Regional, se comunicará dicha situación al interesado mediante correo electrónico, el cual tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para subsanar o aclarar la observación. En caso que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

e) Evaluación

Posteriormente, con la documentación presentada y con la aclaración o subsanación a las observaciones respectiva, si corresponde, la División de Transporte Público Regional, publicará los resultados de la convocatoria, indicando los postulantes que fueron beneficiados con el programa de Transformación Tecnológica.

f) Resultado de la Etapa de postulación

Los resultados de las postulaciones aprobadas, se darán a conocer en el sitio web www.dtptr.cl.

g) Firma de contrato

El Operador de transporte o el(los) representante(s) legal(es) especialmente facultado(s) para tales efectos, según sea el caso, deberá(n) suscribir un contrato (Anexo N° 3), en los términos definidos por el Ministerio en la presente convocatoria, y en concordancia con el tipo de regulación vigente, que comprenderá los equipos y tecnologías complementarias definidas, el subsidio correspondiente a pagar por parte

del Ministerio y, su forma de pago, condiciones y plazo del mismo, sanciones, entre otros.

h) Implementación de la tecnología y servicios complementarios

Los contratados, tendrán un plazo máximo de implementación de 40 días hábiles desde la firma del contrato respectivo. En el caso de postulaciones que indiquen un plazo menor al establecido, este plazo será considerado en el contrato suscrito para implementar la tecnología y servicios complementarios establecidos en el punto 2.6 de la presente convocatoria.

Ante dificultades técnicas y operativas externas al contratado que impliquen modificar los plazos establecidos, el postulante beneficiado podrá solicitar de manera excepcional y por única vez, una prórroga por un plazo de 20 días hábiles, respecto del plazo original señalado en la postulación y contrato complementario suscrito. En la solicitud el beneficiario deberá indicar las razones fundadas por la cual solicita una prórroga del plazo de implementación.

i) Pago del subsidio

Una vez finalizada la etapa de implementación de los equipos y servicios tecnológicos definidos en la presente convocatoria el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial verificará su correcta instalación, operación y funcionamiento en la flota respectiva. Por lo que, en caso que el contratado cumpla con las obligaciones a que refiere el acuerdo de voluntades, dispondrá la recepción conforme y emitirá un acto administrativo que da cuenta del inicio del funcionamiento de los equipos y servicios complementarios correspondientes.

Se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra factura y previo informe de la Secretaría Regional Ministerial al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en que conste que el servicio se efectuó de acuerdo a las Bases de la Convocatoria y al Contrato y que se recibió la información requerida en la cláusula quinta del contrato complementario.

Durante los primeros 3 meses de operación de la tecnología y servicios complementarios, posterior a la recepción conforme y en base al reporte operacional del servicio AVL del período, se revisará y verificará la operación efectiva de los buses en los cuales se implementaron los equipos y servicios tecnológicos indicados en la presente convocatoria, descontando del pago mensual, los buses que hayan presentado una operación inferior a **10 días** dentro del mes analizado.

Posteriormente y a contar del cuarto mes de operación, se aplicará un umbral mínimo de días de operación mensual por servicio, lo cual será determinado de acuerdo a la siguiente metodología:

- a) Se determinará la operación de cada bus en el servicio correspondiente para cada mes, mediante la validación de los datos GPS entregados, obteniendo así la cantidad de días en los cuales el bus operó, es decir:

$$D_{bm1} = \text{días de operación bus mes 1}$$

$$D_{bm2} = \text{días de operación bus mes 2}$$

$$D_{bm3} = \text{días de operación bus mes 3}$$

- b) Para considerar como efectiva la operación de un bus durante un día operacional, este deberá presentar por lo menos 4 expediciones válidas.

Ante el caso, que no sea posible determinar expediciones válidas, se podrán considerar datos GPS válidos, es decir que exista por lo menos un 80% de pulsos GPS existentes y distribuidos de manera lógica a lo largo del servicio durante un período (1 hora), en por lo menos 4 períodos consecutivos o distribuidos durante el día, es decir:

$$D_{oeb} = \sum_{i=1}^n \rho_i$$

$$\rho_i = \begin{cases} 1 & \text{Si } P_v - P_{nv} \geq \alpha \text{ (4 horas)} \\ 0 & \text{Si } P_v - P_{nv} < \alpha \text{ (4 horas)} \end{cases}$$

D_{oeb} : Días de operación mensual efectiva por bus, es decir, cantidad de días en los que presenta datos válidos en más de tres períodos.

ρ_i : Día i de operación mensual que presenta datos, pudiendo estos ser válidos (1) o no válidos (0). Con $i \in [1, n]$, con n = días totales del mes en estudio.

P_v : Períodos válidos, aquellos que cuentan con al menos el 80% de los pulsos GPS exigidos en una hora

P_{nv} : Períodos no válidos, aquellos que no cuentan con al menos el 80% de los pulsos GPS exigidos en una hora

α : Cantidad mínima de períodos a considerar (4 horas)

- c) Determinada la cantidad de días de operación efectiva mensual para todos los buses de cada servicio, se obtendrá el umbral mínimo de operación por servicio, aplicando un promedio simple a los resultados obtenidos en flota respectiva, es decir:

$$Dumom1 = \frac{(Doeb1 + Doeb2 + Doeb3 \dots + Doeb \dots n)}{n}$$

$$Dumom2 = \frac{(Doeb1 + Doeb2 + Doeb3 \dots + Doeb \dots n)}{n}$$

$$Dumom3 = \frac{(Doeb1 + Doeb2 + Doeb3 \dots + Doeb \dots n)}{n}$$

Donde:

$Doeb1$: Días de operación efectiva bus 1

$Dumom1$: Días de umbral mínimo de operación mensual por servicio, mes 1.

- d) Finalmente, el nuevo umbral mínimo de operación mensual por servicio que regirá el contrato desde el cuarto mes en adelante, se obtendrá del promedio simple de los resultados de los umbrales mínimos de operación mensual obtenidos para cada mes, es decir:

$$UMOM = \frac{(Dumom1 + Dumom2 + Dumom3)}{3}$$

Donde:

$UMOM$: Nuevo umbral mínimo de operación mensual por bus para cada servicio.

El nuevo umbral mínimo de operación, no podrá ser menor al umbral mínimo de operación establecido durante los tres primeros meses de marcha blanca, en caso que el resultado sea menor, se deberá seguir utilizando el mismo umbral de operación de la marcha blanca, es decir 10 días de operación efectiva por bus.

Los meses de enero, febrero, julio, septiembre y diciembre, no podrán ser considerados para la estimación de umbrales mínimos de operación, por corresponder a período estival, vacaciones de invierno, fiestas patrias y termino del año escolar respectivamente, con la consecuente baja en demanda y oferta. Ante el caso de que el período de marcha blanca contenga alguno de los meses indicados, la metodología descrita será desarrollada solo con los meses de condición normal existentes dentro del período, pudiendo ser los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre.

El umbral mínimo de operación mensual establecido, tendrá un margen de holgura a la baja de máximo un 25% en los meses de enero, febrero, julio, septiembre y diciembre, por las causas expuestas previamente y no podrá ser inferior al umbral establecido durante la marcha blanca, es decir 10 días de operación efectiva por bus.

La metodología descrita, tiene por objetivo definir de manera objetiva y transparente en base a los datos obtenidos del sistema, el umbral mínimo de días mensuales de operación para cada bus por servicio, por debajo del cual no se pagará el subsidio.

El nuevo umbral mínimo de operación mensual que debe presentar un bus para ser considerado dentro de los pagos correspondientes del período, en base a la metodología descrita previamente, será informado oportunamente al operador o representante legal debidamente facultado para tales efectos.

El umbral mínimo de operación considerado durante la marcha blanca y el posterior umbral mínimo a establecer en base a los datos recopilados del sistema, tiene por objetivo establecer un estándar de oferta de transporte bajo condiciones normales de operación. Se entiende que las condiciones normales de operación incluyen las variaciones que todo el sistema urbano experimenta y que son inherentes a la actividad del transporte urbano y rural de pasajeros, las que, por lo tanto, el operador de transporte tiene o deber tener la capacidad de gestión necesarias para afrontarlo.

Sin embargo, existen otros eventos, de naturaleza excepcional, cuyo impacto en las condiciones de operación es mayor y que exigen la adopción de medidas extraordinarias, las que no necesariamente permiten solucionar el problema, o incluso situaciones para las que no hay gestión posible en un lapso de tiempo oportuno. Ejemplos de tales eventos son: manifestaciones sociales importantes, situaciones climáticas inusuales, accidentes que provocan elevada congestión, entre otros. Cuando estos eventos excepcionales ocurren, el umbral mínimo de operación mensual por bus se podrá ver afectado de manera negativa, sin reflejar apropiadamente la disposición y esfuerzo del operador de transporte por proveer el servicio acordado.

Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinario de un muy alto impacto y/o extensión, que puedan afectar el cumplimiento del umbral mínimo de operación, el operador deberá informar y proporcionar los antecedentes suficientes desde las fuentes relevantes y confiables de información indicadas en el Anexo N°6 de las presentes bases a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío, para que en base a la información proporcionada pueda dictar una resolución fundada que identifique el evento, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia.

En caso de falla masiva del sistema AVL, incumplimientos reiterados o indisponibilidad de los sistemas de recepción y/o procesamiento de datos, el Ministerio a través de las entidades descritas en el punto 6 de las presentes bases, calculará la operación real a través de muestras en terreno que podrán realizarse en lugar, fecha y hora que el Ministerio determine y con las metodologías de cálculo aplicables a dichos datos. Las mediciones en terreno tendrán la misma validez que aquellas obtenidas a través del sistema AVL para efectos de lo señalado en el presente punto.

En caso de la suspensión del servicio en uno o más buses, debidamente comprobada, se descontará del monto de subsidio mensual, por cada uno de los buses en los que se haya suspendido el servicio en base a los montos establecidos en la cláusula tercera.

El operador de transporte o el(los) representante(s) legal(es) especialmente facultado(s) para tales efectos, emitirá la factura una vez que la Secretaría Regional Ministerial le indique el monto y el código de autorización que deberá ser incluido en el documento tributario. El monto facturado deberá ser igual que el informado por este Ministerio y que resulten del cálculo realizado para tal efecto, mencionado en la cláusula tercera del contrato complementario.

j) Envío de información

El operador de transporte, deberá velar porque se transmitan los datos en línea y también se presente información fuera de línea al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el contenido general que se presenta en la siguiente tabla.

N°	Descripción general de los datos e información
1	<i>Datos de seguimiento de vehículo fuera de línea ("tracking"):</i> Patente del vehículo, identificador del servicio que dicho vehículo se encuentra prestando, sentido del viaje, localización geográfica, para cada vehículo de la flota se encuentre operando en un lapso de tiempo, entre otros datos que el Ministerio definirá a través de acto administrativo.
2	<i>Datos de seguimiento ("tracking") en sistema en línea:</i> Los datos serán los mismos señalados en la fila N° 1 de esta tabla, con las características que el Ministerio determine mediante acto administrativo. Esta información corresponde a la información de posicionamiento de vehículo en formato GTFS-RT, cuyo objetivo es proveer información en tiempo real a la aplicación móvil.
3	<i>Datos de seguimiento operacional ("tracking") en sistema en línea:</i> Esta información corresponde a los registros de posicionamiento pero con un detalle superior puesto que serán utilizados para cálculo preliminar de indicadores operacionales de la unidad de negocio.
4	<i>Datos de contadores de pasajeros (APC):</i> información del operador de transporte, unidad de negocio, servicio, sentido, patente, expedición, hora de inicio y fin expedición, periodo datos, fecha y hora registro subidas y bajadas, id de la puerta vehículo, cantidad de subidas y bajadas, coordenadas latitud y longitud y toda otra información que sea establecida en el acto administrativo respectivo.
5	<i>Registros de las cámaras de seguridad, previa solicitud formal.</i>

El operador de transporte o empresa de transporte tendrá la obligatoriedad del envío de la información AVL y APC embarcado en buses, en las condiciones y exigencias establecidas en las Resoluciones Exentas N°2091 de 2020, N°3668 de 2021 y N°1529 de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones, lo que queda establecido en el contrato que se suscriba.

Además, previa solicitud del Ministerio, el operador o empresa de transporte, tendrá la obligatoriedad del envío de información y registros de las Cámaras de Seguridad abordó para efectos de análisis relacionados con la demanda de pasajeros o eventos determinados de los cuales se requiera obtener dichos registros visuales almacenados.

5. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Durante el plazo de 10 días hábiles definido para la suscripción del contrato, y antes de suscribir el contrato, el (los) adjudicado(s) deberá entregar un instrumento de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que impone la convocatoria al Programa Especial de Transformación Tecnológica para los Servicios de Transporte Público Mayor prestados en el Perímetro de Exclusión Lota – Coronel.

El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadero a la vista por un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse, al menos anualmente, hasta 120 días hábiles posteriores al vencimiento del Contrato, permaneciendo siempre vigente, o un depósito a la vista o un vale vista bancario que se ajuste a las exigencias antes señaladas.

El valor del instrumento de garantía para el operador de transporte queda establecido en un 5% del monto total de transferencia anual máximo respectivo.

La boleta de garantía debe ser extendida con los siguientes datos:

Nombre	Subsecretaría de Transportes
RUT	61.212.000-5

Giro	Administración Pública
Dirección	Amunátegui N° 139, Santiago
Vigencia	Hasta 120 días hábiles posterior al vencimiento del contrato.
Glosa	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Subsidio Contrato Programa Especial de Transformación Tecnológica Perímetro Lota – Coronel.

Adicionalmente las garantías podrán constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones que impone la convocatoria al Programa Especial de Transformación Tecnológica para los Servicios de Transporte Público Mayor prestados en el Perímetro de Exclusión Lota – Coronel, y su respectivo contrato con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata, por el monto en U.F. correspondiente. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse al menos anualmente, hasta a los seis (6) meses posteriores al término del plazo de duración del Programa Especial de Transformación Tecnológica para los Servicios de Transporte Público Mayor prestados en el Perímetro de Exclusión Lota – Coronel.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza con la Compañía de Seguros a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial o correo electrónico.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el Asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando cláusulas de arbitraje.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente la materia asegurada. La fecha de conversión de la U.F. de la póliza deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la Compañía de Seguro.

El Operador del Servicio deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos y exigir modificaciones si estima que las condiciones presentadas no cumplen con lo que dispone este punto.

En caso que por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía, o una parcialidad de la misma, será obligación del Operador reponer ésta en un plazo no superior a 30 días hábiles de notificado el Operador que se ha efectuado el cobro de la misma. El nuevo instrumento deberá tener idénticas condiciones y características de aquella garantía que se repone.

En caso de prórroga o de modificación del contrato, el instrumento de Garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Secretaría Regional, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la modificación. En este caso el nuevo instrumento deberá tener una vigencia de 120 días hábiles más del plazo de la prórroga del contrato.

6. TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES

Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionatoria, las infracciones a que se refiere este instrumento se clasificarán en gravísimas, graves, y leves, y se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones gravísimas darán lugar a la a la caducidad del contrato.
- b) Las infracciones graves darán lugar a la amonestación por escrito de carácter grave.
- c) Las infracciones leves darán lugar a la amonestación por escrito de carácter leve.

Cuando el infractor pudiese ser sancionado por diversas infracciones por el mismo hecho, de las sanciones posibles, se le impondrá la de mayor gravedad, siendo de la misma gravedad se le impondrá la de mayor monto pecuniario.

a) Caducidad del contrato:

Podrá proceder la sanción caducidad del contrato, por parte de la Subsecretaría de Transportes, previo proceso administrativo - fundando la decisión en la gravedad del incumplimiento y los efectos generados en el servicio - en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Sanción
1	La no instalación de los equipos y servicios tecnológicos en toda la flota inscrita, en el plazo establecido desde la firma del contrato.	1. Caducidad del contrato. 2. Cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

b) De la amonestación por escrito de carácter grave:

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter grave por parte de la Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Sanción
1	La entrega parcial o discordante de la información de seguimiento según lo definido en la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, N°2091 de 2020, N°3668 de 2021 y N°1529 de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.	Descuento de un 5% sobre el Subsidio mensual.
2	La no reposición de las garantías, de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas de Licitación; por cada dos días de atraso.	Descuento de 1% por cada dos días de atraso, sobre el Subsidio mensual.
3	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter leve en el lapso de dos (2) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en un plazo de tres (3) meses.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.
4	El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.

	4.2 Cronograma, literal j) envío de información.	
5	No supervisar la continuidad del servicio AVL, Cámaras de Seguridad y Contadores de Pasajeros, según lo 4.2 Cronograma, literal j) envío de información.	Descuento de 10% sobre el Subsidio mensual.
6	En caso de comprobarse que el contratado ha alterado y/o permitido la alteración de los equipos, sistemas y/o de las plataformas de apoyo con que opera, afectando la información declarada en ellos para obtener mayores cumplimientos en la operación mensual de los servicios de transporte prestados.	Descuento de 50%, sobre el Subsidio mensual.
7	En caso de comprobarse que la información de tracking, cámaras de seguridad y contadores de pasajeros entregados, resulten discordantes con medios de prueba válidos para el Ministerio (ej. Actas de Fiscalización entre otros), y que los resultados de cumplimiento mensual resultan ser inferiores a los informados.	Descuento de 50%, sobre el Subsidio mensual.
8	Operación de un bus inferior a 10 días mensuales durante los primeros 3 meses de operación de los equipos y servicios tecnológicos. Según lo establecido en 4.2 Cronograma, literal i) pago del subsidio.	Descuento del 100% del subsidio mensual por PPU respectiva.
9	Operación de un bus inferior al Umbral Mínimo de Operación Mensual establecido para el cuarto mes de operación en adelante de los equipos y servicios tecnológicos. Según lo establecido en el punto 4.2 Cronograma literal i) pago del subsidio.	Descuento del 100% del subsidio mensual por PPU respectiva.

a) De la amonestación por escrito de carácter leve:

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter leve por parte del Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Monto Multa
1	La no presentación de la información de tracking e indicadores, dentro de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Cobro de un monto de 5 UF por cada día de atraso.
2	La entrega de información con errores de integridad que no afecten el cálculo de cumplimiento, Según lo establecido en 4.2 Cronograma, literal i) pago del subsidio.	Cobro de un monto de 10 UF.

	Incumplimiento	Monto Multa
3	<p>Todo otro incumplimiento que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o amonestación por escrito de carácter grave establecidas precedentemente, será sancionado por la Secretaría Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo, salvo aquellos incumplimientos cuya infracción esté expresamente establecida en el D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>	<p>Multa de un monto de 5 UF.</p>

Los valores señalados en UF en las tablas anteriores se consideran al momento en que se incurre en la infracción.

7. FISCALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADOS

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y de los servicios AVL, se basarán en los reportes que proporcione el sistema habilitado por el operador tecnológicos y otros servicios tecnológicos con los cuales la División de Transporte Público Regional cuenta.

La fiscalización de la implementación de las cámaras de seguridad, que no generan un reporte y por tanto requieren realizar labores de fiscalización en terreno, será realizada por el Ministerio a través del Programa Nacional de Fiscalización, y con apoyo de la Secretaría Regional y/o de la División de Transporte Público Regional.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA**

Sres.

Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío
Presente

De mi consideración:

Quien suscribe declara haber analizado las **Bases de la Convocatoria al Programa Especial de Transformación Tecnológica para los Servicios de Transporte Público Mayor del Perímetro de Exclusión Lota – Coronel en la región del Biobío** y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi postulación al mencionado Programa.

Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas.

Finalmente, autorizo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Programa.

Saluda atentamente a Ud.

Firma del postulante
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: _____

ANEXO N° 3

CONTRATO OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA

EMPRESA DE TRANSPORTES XXXX

En Santiago, Republica de Chile, a XX de XXXXX de 2024 entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don Juan Carlos Muñoz Abogabir, cédula de identidad N° 9.005.541-0, ambos domiciliados en calle Amunátegui N°139 de la comuna y ciudad de Santiago; y don(a) (Nombre Representante Legal), (Rut Representante Legal), en representación de (nombre, Rut y Objeto social de empresa operadora); domiciliados en (Dirección Contratado), comuna de XXXXXXXX, región de XXXXXX, en adelante e indistintamente "el Operador" o "el Contratado", han convenido el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

En el marco del Programa Especial de Transformación Tecnológica en Servicios de Transporte Público Mayor Prestado en Regiones y Región Metropolitana Excluida la Provincia de Santiago y las Comunas de San Bernardo y Puente Alto, establecido mediante la Resolución Exenta N° 4994 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; se abrió una convocatoria para presentar propuestas para el proceso de implementación de equipos y servicios tecnológicos complementarios de apoyo al transporte público en los servicios que conforman el Perímetro de Exclusión Lota – Coronel.

El Programa Especial de Transformación Tecnológica en Servicios de Transporte Público Mayor Prestado en Regiones y Región Metropolitana Excluida la Provincia de Santiago y las Comunas de San Bernardo y Puente Alto, tiene por objetivo implementar o mejorar el estándar de equipos y servicios tecnológicos complementarios de apoyo al transporte público en las regiones del país y en la Región Metropolitana, excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo; tanto en sistemas sujetos a regulaciones especiales como al estatuto reglamentario del Decreto Supremo N° 212 de 1992 de este Ministerio.

Lo que, en definitiva, se traducirá en elevar los estándares de operación, seguridad y prestación de servicio al usuario, equiparándolos con el equipamiento y servicios tecnológicos complementarios de otros sistemas de transporte existentes en el país, como es el caso del sistema de transporte público remunerado de pasajeros que existente en la Región Metropolitana, a saber, RED Metropolitana de Movilidad, mejorando la experiencia de viaje de los mismos.

En concreto, el presente contrato tiene por objeto contribuir con recursos para subsidiar los costos asociados a la implementación de equipos tecnológicos y servicios complementarios relacionados, para mejorar la operación y prestación del servicio de aquellos operadores de transporte que incorporen a los mismos, la tecnología, equipos y servicios establecidos en la convocatoria respectiva, para efectos de alcanzar niveles más elevados en la prestación del servicio de transporte del Sistema de Transporte Público Lota – Coronel en la región del Biobío.

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

Regirán el presente contrato los siguientes instrumentos:

- a) Bases de la convocatoria
- b) Aclaraciones y respuestas, y modificaciones, rectificaciones a las bases de la convocatoria y sus anexos.
- c) El respectivo contrato.
- d) Postulación del contratado.
- e) Antecedentes proporcionados en contexto de la presente convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA: TIPO DE EQUIPOS Y SERVICIOS QUE SE SUBSIDIAN Y VALORES REFERENCIALES

El Ministerio otorgará a los beneficiados del programa, un subsidio complementario por concepto de implementación o mejoramiento del estándar de equipos y servicios tecnológicos complementarios de apoyo al transporte público en el Sistema de Transporte Público Mayor Lota – Coronel, cuyo valor se encuentra determinado en base a la revisión de valores de servicios actuales prestados por operadores tecnológicos en las diferentes zonas reguladas a lo largo del país.

Los equipos y servicios complementarios objetos del presente contrato y sus valores mensuales por bus, corresponden a los siguientes precios:

- Servicio AVL (100% flota operativa): **[\$[Monto en pesos]** pesos chilenos IVA Incluido.
- Servicio Cámaras de Seguridad (100% flota operativa): **[\$[Monto en pesos]** pesos chilenos IVA Incluido.
- Contadores de Pasajeros (33% flota operativa): **[\$[Monto en pesos]** pesos chilenos IVA Incluido.

Los equipos y servicios complementarios mencionados serán implementados en una flota inscrita con operación efectiva compuesta por **[N° de buses]** buses los cuales se presentan en el Anexo N° 1 de la postulación a la convocatoria del Programa Especial de Transformación Tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO

Una vez finalizada la etapa de implementación de los equipos y servicios tecnológicos definidos en el presente contrato, el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial verificará su correcta instalación, operación y funcionamiento en la flota respectiva. Por lo que, en caso que el contratado cumpla con las obligaciones a que refiere el acuerdo de voluntades, dispondrá la recepción conforme y emitirá un acto administrativo que da cuenta del inicio del funcionamiento de los equipos y servicios complementarios correspondientes.

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de **[\$[Monto en pesos].-, (monto máximo mensual en letras)**. El cual considera la implementación de los equipos y servicios tecnológicos complementarios establecidos en la cláusula tercera en una flota compuesta de **[N° de buses]** buses.

Se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra factura y previo informe de la Secretaría Regional Ministerial al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en que conste que el servicio se efectuó de acuerdo a las Bases de la Convocatoria y al Contrato y que se recibió la información requerida en la cláusula quinta de este contrato.

Durante los primeros 3 meses de operación de la tecnología y servicios complementarios, posterior a la recepción conforme y en base al reporte operacional del servicio AVL del período, se revisará y verificará la operación efectiva de los buses en los cuales se implementaron los equipos y servicios tecnológicos indicados en la presente convocatoria, descontando del pago mensual, los buses que hayan presentado una operación inferior a **10 días** dentro del mes analizado.

Posteriormente y a contar del cuarto mes de operación, se aplicará un umbral mínimo de días de operación mensual por servicio, lo cual será determinado de acuerdo a la siguiente metodología:

- a) Se determinará la operación de cada bus en el servicio correspondiente para cada mes, mediante la validación de los datos GPS entregados, obteniendo así la cantidad de días en los cuales el bus operó, es decir:

D_{bm1} = días de operación bus mes 1

D_{bm2} = días de operación bus mes 2

D_{bm3} = días de operación bus mes 3

- b) Para considerar como efectiva la operación de un bus durante un día operacional, este deberá presentar por lo menos 4 expediciones válidas.

Ante el caso, que no sea posible determinar expediciones válidas, se podrán considerar datos GPS válidos en por lo menos 4 períodos consecutivos o distribuidos durante el día, es decir que existan por lo menos un 80% de pulsos GPS existente y distribuidos de manera lógica a lo largo del servicio durante un período de una hora, es decir:

$$D_{oeb} = \sum_{i=1}^n \rho_i$$

$$\rho_i = \begin{cases} 1 & \text{Si } P_v - P_{nv} \geq \alpha \text{ (4 horas)} \\ 0 & \text{Si } P_v - P_{nv} < \alpha \text{ (4 horas)} \end{cases}$$

D_{oeb} : Días de operación mensual efectiva por bus, es decir, cantidad de días en los que presenta datos válidos en más de tres períodos.

ρ_i : Día i de operación mensual que presenta datos, pudiendo estos ser válidos (1) o no válidos (0). Con $i \in [1, n]$, con n = días totales del mes en estudio.

P_v : Períodos válidos, aquellos que cuentan con al menos el 80% de los pulsos GPS exigidos en una hora

P_{nv} : Períodos no válidos, aquellos que no cuentan con al menos el 80% de los pulsos GPS exigidos en una hora

α : Cantidad mínima de períodos a considerar (4 horas)

- c) Determinada la cantidad de días de operación efectiva mensual para todos los buses de cada servicio, se obtendrá el umbral mínimo de operación por servicio, aplicando un promedio simple a los resultados obtenidos en flota respectiva, es decir:

$$Dumom1 = \frac{(Doeb1 + Doeb2 + Doeb3 \dots + Doeb \dots n)}{n}$$

$$Dumom2 = \frac{(Doeb1 + Doeb2 + Doeb3 \dots + Doeb \dots n)}{n}$$

$$Dumom3 = \frac{(Doeb1 + Doeb2 + Doeb3 \dots + Doeb \dots n)}{n}$$

Donde:

$Doeb1$: Días de operación efectiva bus 1

$Dumom1$: Días de umbral mínimo de operación mensual por servicio, mes 1.

- d) Finalmente, el nuevo umbral mínimo de operación mensual por servicio que regirá el contrato desde el cuarto mes en adelante, se obtendrá del promedio simple de los resultados de los umbrales mínimos de operación mensual obtenidos para cada mes, es decir:

$$UMOM = \frac{(Dumom1 + Dumom2 + Dumom3)}{3}$$

Donde:

$UMOM$: Nuevo umbral mínimo de operación mensual por bus para cada servicio.

El nuevo umbral mínimo de operación, no podrá ser inferior al umbral mínimo de operación establecido durante los tres primeros meses de marcha blanca, en caso que

el resultado sea menor, se deberá seguir utilizando el mismo umbral de la marcha blanca, es decir 10 días de operación efectiva por bus.

Los meses de enero, febrero, julio, septiembre y diciembre, no podrán ser considerados para la estimación de umbrales mínimos de operación, por corresponder a período estival, vacaciones de invierno, fiestas patrias y término del año escolar respectivamente, con la consecuente baja en demanda y oferta. Ante el caso de que el período de marcha blanca contenga alguno de los meses indicados, la metodología descrita será desarrollada solo con los meses de condición normal existentes dentro del período, pudiendo ser los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre.

El umbral mínimo de operación mensual establecido podrá ser reducido, previa solicitud formal del operador a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío, en máximo un 25% en los meses de enero, febrero, julio, septiembre y diciembre, por las causas expuestas previamente y no podrá ser inferior al umbral establecido durante la marcha blanca, es decir 10 días de operación efectiva por bus.

La metodología descrita, tiene por objetivo definir de manera objetiva y transparente en base a los datos obtenidos del sistema, el umbral mínimo de días mensuales de operación para cada bus por servicio, por debajo del cual no se pagará el subsidio. El nuevo umbral mínimo de operación mensual que debe presentar un bus para ser considerado dentro de los pagos correspondientes del período, en base a la metodología descrita previamente, será informado oportunamente al operador o representante legal debidamente facultado para tales efectos.

El umbral mínimo de operación considerado durante la marcha blanca y el posterior nuevo umbral mínimo a establecer en base a los datos recopilados del sistema, tiene por objetivo establecer un estándar de oferta de transporte bajo condiciones normales de operación. Se entiende que las condiciones normales de operación incluyen las variaciones que todo el sistema urbano experimenta y que son inherentes a la actividad del transporte urbano y rural de pasajeros, las que, por lo tanto, el operador de transporte tiene o deber tener la capacidad de gestión necesarias para afrontarlo.

Sin embargo, existen otros eventos, de naturaleza excepcional, cuyo impacto en las condiciones de operación es mayor y que exigen la adopción de medidas extraordinarias, las que no necesariamente permiten solucionar el problema, o incluso situaciones para las que no hay gestión posible en un lapso de tiempo oportuno. Ejemplos de tales eventos son: manifestaciones sociales importantes, situaciones climáticas inusuales, accidentes que provocan elevada congestión, entre otros. Cuando estos eventos excepcionales ocurren, el umbral mínimo de operación mensual por bus se podrá ver afectado de manera negativa, sin reflejar apropiadamente la disposición y esfuerzo del operador de transporte por proveer el servicio acordado.

Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinario de un muy alto impacto y/o extensión, que puedan afectar el cumplimiento del umbral mínimo de operación, el operador deberá informar y proporcionar los antecedentes suficientes desde las fuentes relevantes y confiables de información indicadas en el Anexo N°6 de las presentes bases a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío, para que en base a la información proporcionada pueda dictar una resolución fundada que identifique el evento, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia.

En caso de falla masiva del sistema AVL, incumplimientos reiterados o indisponibilidad de los sistemas de recepción y/o procesamiento de datos, el Ministerio a través de las entidades descritas en el punto 6 de las presentes bases, calculará la operación real a través de muestras en terreno que podrán realizarse en lugar, fecha y hora que el Ministerio determine y con las metodologías de cálculo aplicables a dichos datos. Las mediciones en terreno tendrán la misma validez que aquellas obtenidas a través del sistema AVL para efectos de lo señalado en el presente punto.

En caso de la suspensión del servicio en uno o más buses, debidamente comprobada, se descontará del monto de subsidio mensual, por cada uno de los buses en los que se haya suspendido el servicio en base a los montos establecidos en la cláusula tercera.

El operador emitirá la factura una vez que la Secretaría Regional Ministerial le indique el monto y el código de autorización que deberá ser incluido en el documento tributario. El monto facturado deberá ser igual que el informado por este Ministerio y que resulten del cálculo realizado para tal efecto, mencionado en la cláusula tercera de este contrato.

La factura deberá ser enviada dentro de 5 días hábiles, contados desde la indicación por parte de la SEREMITT, del código de facturación.

Las facturas deberán ser extendidas con los siguientes datos:

Nombre	Subsidio Nacional al Transporte Público
Rol Único Tributario	61.979.750-7
Giro	Administración pública
Dirección	Amunátegui N° 139, Santiago.
Detalle	Contrato complementario de otorgamiento de subsidio Programa Especial de Transformación Tecnológica Perímetro Lota – Coronel.
Código de autorización	Código numérico, entregado por la SEREMITT y que da cuenta de que los servicios prestados se encuentran aprobados, por lo que corresponde proceder a facturación.
Glosa	Equipos y servicios complementarios folio XXXXX para el mes XX y año XX.

La Subsecretaría de Transportes, en adelante, "la Subsecretaría", podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de 8 (ocho) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El pago se cursará por medio de transferencia electrónica a la cuenta señalada por el operador de transporte, siendo responsabilidad exclusiva del operador informar oportunamente cualquier cambio.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN REQUERIDA

El operador de transporte, deberá velar porque se transmitan los datos en línea y también se presente información fuera de línea al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el contenido general que se presenta en la siguiente tabla.

N°	Descripción general de los datos e información
1	<i>Datos de seguimiento de vehículo fuera de línea ("tracking"):</i> Patente del vehículo, identificador del servicio que dicho vehículo se encuentra prestando, sentido del viaje, localización geográfica, para cada vehículo de la flota se encuentre operando en un lapso de tiempo, entre otros datos que el Ministerio definirá a través de acto administrativo.
2	<i>Datos de seguimiento ("tracking") en sistema en línea:</i> Los datos serán los mismos señalados en la fila N° 1 de esta tabla, con las características que el Ministerio determine mediante acto administrativo. Esta información corresponde a la información de posicionamiento de vehículo en formato GTFS-RT, cuyo objetivo es proveer información en tiempo real a la aplicación móvil.
3	<i>Datos de seguimiento operacional ("tracking") en sistema en línea:</i> Esta información corresponde a los registros de posicionamiento pero con un

	detalle superior puesto que serán utilizados para cálculo preliminar de indicadores operacionales de la unidad de negocio.
4	<i>Datos de contadores de pasajeros (APC):</i> información del operador de transporte, unidad de negocio, servicio, sentido, patente, expedición, hora de inicio y fin expedición, periodo datos, fecha y hora registro subidas y bajadas, id de la puerta vehículo, cantidad de subidas y bajadas, coordenadas latitud y longitud y toda otra información que sea establecida en el acto administrativo respectivo.
5	<i>Registros de las cámaras de seguridad, previa solicitud formal.</i>

El operador de transporte o empresa de transporte tendrá la obligatoriedad del envío de la información AVL y APC embarcado en buses, en las condiciones y exigencias establecidas en las Resoluciones Exentas N°2091 de 2020, N°3668 de 2021 y N°1529 de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones, lo que queda establecido en el contrato que se suscriba.

Además, previa solicitud del Ministerio, el operador o empresa de transporte, tendrá la obligatoriedad del envío de información y registros de las Cámaras de Seguridad abordo para efectos de análisis relacionados con la demanda de pasajeros o eventos determinados de los cuales se requiera obtener dichos registros visuales almacenados.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

El operador que suscribe el presente instrumento, señala que la postulación a la convocatoria del Programa de Transformación Tecnológica para implementar los equipos y servicios tecnológicos complementarios establecidos en la cláusula tercera es voluntaria y que entiende que tal hecho implica, el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y acuerdos que se han establecido en el presente instrumento.

El operador también se compromete a contratar con los recursos definidos en la cláusula cuarta a una empresa operadora de sistemas AVL y cámaras de seguridad que transmita y presente la información solicitada por el Ministerio, en adelante, Operador Tecnológico, que deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Resoluciones Exentas N°2091 de 2020, N°3668 de 2021 y N°1529 de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones.

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad en la verídica información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL y Cámaras de Seguridad, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones y demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES Y ENCARGADO OPERACIONAL

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información, transmisión de datos y antecedentes, el Operador designa como correo electrónico el siguiente XXXXXXXXXX, cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley N°20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda

imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Encargado Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Encargado Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES

El operador declara que posee capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la implementación de los equipos y servicios a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: XXXXXXXX será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente contrato iniciará su vigencia una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo y la recepción conforme que da cuenta del inicio del funcionamiento de los equipos y servicios tecnológicos complementarios y se extenderá por el plazo de 24 meses, prorrogable por 12 meses adicionales, o hasta que otra figura regulatoria se establezca formalmente en el área geográfica que comprende el Perímetro de Exclusión Lota – Coronel, tales como, nuevo Perímetro de Exclusión, Licitación o similar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADOS

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y de los servicios AVL, las labores de fiscalización se basarán en los reportes que proporcione el sistema habilitado por el operador tecnológico y otros servicios tecnológicos con los cuales la División de Transporte Público Regional cuenta actualmente.

La fiscalización de la implementación de las cámaras de seguridad, que no generan un reporte y por tanto requieren realizar labores de fiscalización en terreno, será realizada por el Ministerio a través del Programa Nacional de Fiscalización, y con apoyo de la Secretaría Regional y/o de la División de Transporte Público Regional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: **(dirección de correo electrónico)** será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

Garantía de Fiel Cumplimiento: **(Tipo de Instrumento de Garantía) N° (Número de Instrumento Garantía)**, emitida por **(Compañía Aseguradora)**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES

Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionatoria, las infracciones a que se refiere este instrumento se clasificarán en gravísimas, graves, y leves, y se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones gravísimas darán lugar a la a la caducidad del contrato.
- b) Las infracciones graves darán lugar a la amonestación por escrito de carácter grave.
- c) Las infracciones leves darán lugar a la amonestación por escrito de carácter leve.

Cuando el infractor pudiese ser sancionado por diversas infracciones por el mismo hecho, de las sanciones posibles, se le impondrá la de mayor gravedad, siendo de la misma gravedad se le impondrá la de mayor monto pecuniario.

a) Caducidad del contrato:

Podrá proceder la sanción caducidad del contrato, por parte de la Subsecretaría de Transportes, previo proceso administrativo - fundando la decisión en la gravedad del incumplimiento y los efectos generados en el servicio - en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Sanción
1	La no instalación de los equipos y servicios tecnológicos en toda la flota inscrita, en el plazo establecido desde la firma del contrato.	3. Caducidad del contrato. 4. Cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

b) De la amonestación por escrito de carácter grave:

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter grave por parte de la Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Sanción
1	La entrega parcial o discordante de la información de seguimiento según lo definido en la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, N°2091 de 2020, N°3668 de 2021 y N°1529 de 2023, todas del Ministerio de	Descuento de un 5% sobre el Subsidio mensual.

	Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.	
2	La no reposición de las garantías, de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas de Licitación; por cada dos días de atraso.	Descuento de 1% por cada dos días de atraso, sobre el Subsidio mensual.
3	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter leve en el lapso de dos (2) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en un plazo de tres (3) meses.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.
4	El incumplimiento de las obligaciones señaladas la cláusula quinta del presente contrato	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.
5	No supervisar la continuidad del servicio AVL, Cámaras de Seguridad y Contadores de Pasajeros, según lo indicado en la cláusula quinta del presente contrato.	Descuento de 10% sobre el Subsidio mensual.
6	En caso de comprobarse que el contratado ha alterado y/o permitido la alteración de los equipos, sistemas y/o de las plataformas de apoyo con que opera, afectando la información declarada en ellos para obtener mayores cumplimientos en la operación mensual de los servicios de transporte prestados.	Descuento de 50%, sobre el Subsidio mensual.
7	En caso de comprobarse que la información de tracking, cámaras de seguridad y contadores de pasajeros entregados, resulten discordantes con medios de prueba válidos para el Ministerio (ej. Actas de Fiscalización entre otros), y que los resultados de cumplimiento mensual resultan ser inferiores a los informados.	Descuento de 50%, sobre el Subsidio mensual.
8	Operación de un bus inferior a 10 días mensuales durante los primeros 3 meses de operación de los equipos y servicios tecnológicos. Según lo establecido en cláusula cuarta del presente contrato.	Descuento del 100% del subsidio mensual por PPU respectiva.
9	Operación de un bus inferior al Umbral Mínimo de Operación Mensual establecido para el cuarto mes de operación en adelante de los equipos y servicios tecnológicos. Según lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.	Descuento del 100% del subsidio mensual por PPU respectiva.

c) De la amonestación por escrito de carácter leve:

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter leve por parte del Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Monto Multa
1	La no presentación de la información de tracking e indicadores, dentro de los plazos	Cobro de un monto de 5 UF por cada día de atraso.

	Incumplimiento	Monto Multa
	establecidos en la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	
2	La entrega de información con errores de integridad que no afecten el cálculo de cumplimiento, Según lo establecido en 4.2 Cronograma, literal i) pago del subsidio.	Cobro de un monto de 10 UF.
3	Todo otro incumplimiento que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o amonestación por escrito de carácter grave establecidas precedentemente, será sancionado por la Secretaría Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo, salvo aquellos incumplimientos cuya infracción esté expresamente establecida en el D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Multa de un monto de 5 UF.

Los valores señalados en UF en las tablas anteriores se consideran al momento en que se incurre en la infracción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO DEL CONTRATO

El Ministerio, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

- 1- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2- Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
- 3- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4- Desaparición de la finalidad, fundamento u objeto del servicio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en el Decreto Supremo N° 71, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo 2022.

La personería de don (NOMBRE), para representar y obligar a la Sociedad (NOMBRE), consta en (PERSONERÍA)

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO N° 4

FORMATO PLAN OPERACIONAL ESTANDAR

a) Descripción de los servicios

Código	Sentido	Origen	Destino	Distancia total

b) Frecuencia de los servicios (agregar por cada servicio-sentido)

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIO-SENTIDO)				
1. Descripción del servicio				
Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
2. Frecuencias				
Período	Horario	Laboral	Sábado	Domingo
		Frecuencia (buses/hr)	Frecuencia (buses/hr)	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59			
1	01:00-01:59			
2	02:00-02:59			
3	03:00-03:59			
4	04:00-04:59			
5	05:00-05:59			
6	06:00-06:59			
7	07:00-07:59			
8	08:00-08:59			
9	09:00-09:59			
10	10:00-10:59			
11	11:00-11:59			
12	12:00-12:59			
13	13:00-13:59			
14	14:00-14:59			
15	15:00-15:59			
16	16:00-16:59			
17	17:00-17:59			
18	18:00-18:59			
19	19:00-19:59			
20	20:00-20:59			
21	21:00-21:59			
22	22:00-22:59			
23	23:00-23:59			
Total				

ANEXO N° 5

COTIZACIÓN PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA¹

N°	Equipamiento y/o Servicio	Valor Mensual (IVA incl.)
1	AVL - GPS	\$
2	Cámaras de Seguridad	\$
3	Contador de Pasajeros	\$
VALOR MENSUAL BUS/MES		\$

¹ Para validar información presentada, se debe adjuntar copia de cotización formal de parte de un operador tecnológico.

ANEXO N° 6

FUENTES DE INFORMACIÓN RELEVANTES Y CONFIABLES PARA IDENTIFICAR EVENTOS

- Secretaría Regional Ministerial del Biobío
- Programa Nacional de Fiscalización
- UOCT (Incluyendo redes sociales oficiales)
- Municipalidades (en versión impresa o web)
- Diario La Tercera (en versión impresa o web)
- Diario El Mercurio (en versión impresa o web)
- Diario Publímetro (en versión impresa o web)
- Diario La Hora (en versión impresa o web)
- Diario La Segunda (en versión impresa o web)
- Diario La Cuarta (en versión impresa o web)
- Diario Las Últimas Noticias (en versión impresa o web)
- Diarios de circulación regional (en versión impresa o web)
- Gobierno Regional del Biobío (en versión impresa o web)
- Ministerio Público (en versión impresa o web)
- Servicios Básicos (en versión impresa o web)
- Diario El Sur (en versión impresa o web)
- Diario La Estrella de Concepción (en versión impresa o web)
- Diario de Concepción (en versión impresa o web)
- Diario La Discusión (en versión impresa o web)
- Diario La Tribuna (en versión impresa o web)

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA PÁGINA WEB WWW.DTPR.CL**

Distribución:

DIVISION LEGAL

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1053370

E51594/2024